



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 917

Radicado No. No. 13468408900120200017900

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado. Provea.

Mompós, Bolívar. 15 de noviembre de 2022.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

SECRETARIA

Mompós, Bolívar, quince (15) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).

Rad. 13-468-40-89-001-2020-00179-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: ARGILIO BELEÑO ALVARADO

ASUNTO: NO ACCEDE A EMPLAZAMIENTO

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud de emplazamiento de la parte demandada dentro del presente asunto, se observa que la comunicación enviada al señor ARGILIO BELEÑO ALVARADO, fue devuelta con anotación NO RESIDE-CAMBIO DE DOMICILIO, tal como consta en la certificación de prueba de entrega envío emitida por la empresa de mensajería RAPIDISIMO, sin embargo el despacho advierte que en el acápite de notificaciones, se señala como dirección de notificación del demandado, Corregimiento Calle Principal Bomba, la cual no coincide con la indicada en la constancia de devolución, donde se muestra como dirección del destinatario Calle 3 # 12-05, la cual es la misma dirección de Notificación de la apoderada demandante.

Así las cosas, y como quiera que no se ha surtido en debida forma la notificación del demandado en la dirección indicada en la demanda, este Juzgado no accederá a la solicitud de emplazamiento, en consecuencia,





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 917

Radicado No. No. 13468408900120200017900

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

